

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez informando que ya venció el término de 15 días de publicación del edicto emplazatorio, sin que hubiesen comparecido herederos indeterminados del causante JORGE HUMBERTO CASTAÑEDA (Q.E.P.D), que se creyeran con derecho sobre el bien inmueble objeto de la demanda.

Dicho edicto fue publicado en el Registro Nacional de Emplazados del Sistema Justicia XXI Web, el 10 de octubre de 2022 (Archivo 030 expediente digital).

Sírvase proveer.

Marmato, Caldas 2 de diciembre de 2022.

JORGE ARIEL MARIN TABARES
SECRETARIO.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Marmato - Caldas, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INT.	399/2022
PROCESO	VERBAL SUMARIO - RESOLUCIÓN CONTRATO PROMESA DE COMPRAVENTA.
RADICADO	17442-40-89-001-2022-00075-00
DEMANDANTE	JAIME DE JESÚS GARCÍA TORO
DEMANDADOS	MARÍA MARGOT PARRA CASTRO
	HEREDEROS DETERMINADOS DE JORGE HUMBERTO CASTAÑEDA - ACENED VALENCIA VALENCIA – ESTEFANIA CASTAÑEDA VALENCIA, y JDCV.
	HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE HUMBERTO CASTAÑEDA

Vista la constancia secretaria que antecede y verificadas las actuaciones surtidas en el proceso de la referencia, se dispone:

Designar curador ad litem, para que represente a los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JORGE HUMBERTO CASTAÑEDA (Q.E.P.D); para tal efecto se nombra al profesional del derecho LUIS MIGUEL GARCIA CORREA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.039.468.049 y tarjeta profesional número 381.793 del C.S. de la J, quien tendrá las facultades consagradas en el artículo 156 del Código General del Proceso.

Notifíquese personalmente sobre esta designación al mencionado profesional del derecho a la dirección electrónica luismiguelgarcia@consultorialegalasociados.com dentro de los parámetros del artículo 48 numeral 7 del C.G.P., y de la forma establecida en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación; salvo impedimento legal, el cual deberá manifestarlo dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación del presente auto; en el evento de no hacer manifestación alguna, se entenderá su aceptación al cargo.

A la auxiliar de la justicia designado, se le notificará el auto que admitió la demanda de Resolución de Contrato de Promesa de Compraventa en contra de, entre otros, los herederos indeterminados del causante JORGE HUMBERTO CASTAÑEDA (Q.E.P.D), a quien se le advertirá que cuenta con el término de 10 días para contestar la demanda de la referencia de conformidad con lo establecido en el artículo 391 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO

JUEZ

<p style="text-align: center;"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado WebNo. <u>187</u> del 5 de diciembre de 2022.</p>	<p style="text-align: center;"><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el 9 de diciembre de 2022 a las 5 p.m.</p>
--	--

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac28db71f6b39327a0ac534dcb77066315a78cae3ee50bcfa584c2a954027ef4**

Documento generado en 02/12/2022 11:09:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>